

Iquitos, 04 de Enero de 2019

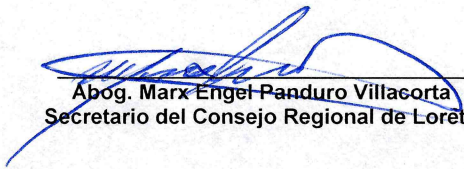
OFICIO N°004-2019-GRL-CRL/SG**Señor:****SEGUNDO LUIS PÉREZ SHUÑA.**Jefe de la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y
Telecomunicación.Ciudad.-**Asunto: REMITO ACUERDO DE CONSEJO
REGIONAL, III SESIÓN EXTRAORDINARIA
MES DE DICIEMBRE 2018.**

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al rubro del asunto, cumplo con remitir adjunto el Acuerdo de Consejo Regional aprobado en la III Sesión Extraordinaria de Consejo Regional del día Lunes 31 de Diciembre del año 2018. A continuación se detalla:

DOCUMENTO	NUMERO
Acuerdo de Consejo Regional	013-2018-SE-GRL-CR. 31.12.18

Para su conocimiento y fines pertinentes. Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL**
Abog. Marx Engel Panduro Villacorta
Secretario del Consejo Regional de LoretoCc.
Arch.
MEPV/arc



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

"AUTORIZAR Y APROBAR LA COMPRA VENTA DEL PREDIO Y POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SECTOR PEÑA NEGRA 2-A, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11106821, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE DAMNIFICADOS VILLA LOS JARDINES DE SAN JUAN"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 013-2018-SE-GRL-CR: 31/12/2018

Iquitos, 31 de diciembre de 2018

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 31 de diciembre de año 2018, el tema autorización y aprobar la autorice y apruebe la Compra Venta del predio y posterior Transferencia a título gratuito del predio rústico denominado Sector Peña Negra 2-A, inscrito en la Partida Electrónica N°11106821 valorizado en S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil y 00/100 Soles) a favor de la Asociación de Damnificados Villa los Jardines de San Juan, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público Interno, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica antes glosada, precisa que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, interés ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe Legal N°1396-2018-GRL-GGR-ORAJ, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite el expediente Administrativo al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Loreto, la misma que Opina **procedente** que el Consejo Regional **autorice y apruebe** la Compra Venta del predio y posterior Transferencia a título gratuito del predio rústico denominado Sector Peña Negra 2-A, inscrito en la Partida Electrónica N° 11106821 valorizado en S/ 33,000.00 (Treinta y tres Mil y 00/100 Soles) a favor de la Asociación de Damnificados Villa Los Jardines de San Juan, mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo Dictamen de la Comisión respectiva.

Que, de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento.

Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N°29151, sobre la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**CONSEJO REGIONAL**

dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN, y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley.

Que, la Directiva N° 008-2010-GRL-GGR/OEDII – Normas para el Otorgamiento y Determinación de los Límites Presupuestarios para Apoyo Económico por Asistencia Social en el Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2592-2010-GRL-P, del 01 de octubre de 2010, está orientada a personas naturales o jurídicas siempre y cuando se encuentre debidamente comprobado y acreditado entre otros el estado de necesidad o indigencia de los recurrentes, estableciendo además que el crédito presupuestario existe para asistencia social hasta una (01) Unidad Impositiva Tributaria por cada apoyo económico considerando entre otros la importancia y relevancia del asunto de la solicitud. Así mismo señala que, las solicitudes de apoyo social y económico que otorga el Gobierno Regional de Loreto, se otorgan siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Que, sometido el tema a la deliberación por los señores Consejeros, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal i); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR; y demás disposiciones legales antes esgrimidas, este Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en pleno uso de sus prerrogativas constitucionales y legales, y aprobación del Acta; ha Aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y APROBAR LA COMPRA VENTA DEL PREDIO Y POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE 100 LOTES DE TERRENO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 8 METROS DE FRENTE X 20 METROS DE FONDO, QUE HACEN UN TOTAL DE 16,000 M² DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SECTOR PEÑA NEGRA 2-A, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11106821, POR EL VALOR DE S/. 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES) A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE DAMNIFICADOS VILLA LOS JARDINES DE SAN JUAN.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, REMITIR EL PRESENTE ACUERDO A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado en el distrito de Belén a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. En las instalaciones del auditorio del Gobierno Regional de Loreto.

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL**

**Abog. Luis Alberto Vásquez Grandez
Secretario (e) del Consejo Regional de Loreto**